

Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 372

- Programas de atención y orientación a las personas LGTBI y sus familiares, con especial atención a personas de este colectivo que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad.
- -Jornadas divulgativas y encuentros dirigidos a dar a conocer la realidad de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales, así como de sus familiares en cualquier sector de actividad.
- Campañas que fomenten la sensibilización y concienciación de la sociedad andaluza en relación a la realidad de las personas LGTBI y sus familiares.
- Formación sobre temas LGTBI y situaciones que puedan afectar a sus familiares, dirigida a la sociedad en general y a profesionales de cualquier ámbito de actuación, público o privado, a través de jornadas, cursos, seminarios u otros.
- Elaboración de guías y/o manuales dirigidos a la sociedad en general, así como a las administraciones públicas y/o empresas, destinadas a la sistematización y conocimiento de los recursos y normas existentes en materia I GTBL.

Atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de los planes integrales en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación subvencionable.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes: Sí. No.
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. No. Sí. Número: Número máximo de solicitudes a presentar: 4. Se podrán presentar las siguientes solicitudes de subvenciones: una para la modalidad prevista en el apartado 2a)1 (mantenimiento) y una por cada una de las prioridades que se establezcan en la correspondiente convocatoria en relación con los programas subvencionables del apartado 2 a) 2, (programa) con un máximo de 3.
En caso de recibirse un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en registro, procediendo la inadmisión de las restantes.
Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones:
2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad: La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia: Otro ámbito territorial: Otro ámbito funcional: cada una de las modalidades descritas en el apartado 2 a) del cuadro resumen (mantenimiento/programas).







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 373

\sim	D / ·	. , 1.	,	1. 1.1	/ A I / I	\sim
≺ _	Ragiman	ILIPIDICO	específico	anlicable	IArticulo	.,,,,
J	11681111611	iuiiuico	CODECITION	abilicable	IAI LICUIO	Z1.

N	o se establece.
⊠Sí.	. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se
relaci	onan:

- La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
- Ley 2/2014 de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
 - Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
 - Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.
 - Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
 - 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
- 4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Para los conceptos subvencionables descritos en los apartados 2.a)1 y 2'a)2 del presente cuadro resumen, las entidades privadas sin ánimo de lucro que sean LGTBI y en cuyos estatutos esté previsto que su objeto y fines principales sean la garantía de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

Los programas de interés social a subvencionar deberán dirigir sus actuaciones al ámbito efectivo de implantación de la entidad solicitante.

- 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
- a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Legalmente constituidas e inscritas en los Registros de Asociaciones correspondientes y en el caso de la Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.



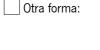


Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 374

	c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que faciliten los registros correspondientes, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.
	d) Carecer de fines de lucro.
	e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
	4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.
	4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.
	 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:
	 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión: Todas. Ninguna. Las siguientes personas o entidades:
5 Cuar	ntía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
	 5.a) Cuantía: Porcentaje máximo de la subvención: hasta 100% del importe solicitado. Cuantía máxima de la subvención: Para el ámbito de mantenimiento: 8.000 euros. Para el ámbito de programas: 15.000 euros. Cuantía mínima de la subvención:

Las actuaciones a las que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en el apartado 5.b), les correspondiera percibir una cuantía inferior a dichos importes, se excluirán de la relación de actuaciones subvencionables. El remanente resultante de todas ellas se repartirá entre los beneficiarios provisionales,



Importe cierto:

- Para el ámbito de mantenimiento: 3.000 euros.- Para el ámbito de programas: 1.500 euros.

de acuerdo con los citados criterios.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 375

5.I	b) Posibilidad de prorrateo:
	No.
\times	Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 45 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 35 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.
- 2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado con el límite de la cuantía máxima establecida en la correspondiente convocatoria y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado teniendo en cuenta las siguientes variables:
- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado por las entidades beneficiarias provisionales (Σ IS). Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

 $ISu = IR \times CD / \Sigma IR$

Isu= importe a subvencionar.

IR= importe resultante.

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.

5.c).1°. Gastos subvencionables:

Con carácter general, en la modalidad de mantenimiento, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquéllos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto dentro del año natural del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

Respecto a la modalidad de programa, se consideran gastos subvencionables, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa. Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, que además, deberán cumplir los siguientes criterios:





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 376

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

En la modalidad de mantenimiento se consideran gastos subvencionables, estructurándose en la siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal: Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamientos de servicios referidos a la formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Gastos corrientes:

2.1.- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del importe subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

2.2 Gastos referidos al mantenimiento de la entidad:

2.2.1. Generales:

- Gastos de gestoría y asimilados.
- Seguros.
- Gastos derivados del pago de cuotas de la entidad solicitante por su pertenencia a federaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial y provincial.
- Gastos menores de reparación y conservación.
- Gastos de mantenimiento o actualización de servicios informáticos (dominios web, licencias software, etc).
- Gastos para cumplimiento de la legislación laboral vigente (planes de prevención de riesgos laborales y otros).

2.2.2. Específicos:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 377

- Alquiler del inmueble de la sede de las entidades solicitantes, seguros de carácter general asociados a los mismos, así como los impuestos y tasas municipales que afecten a dichos inmuebles.
- Suministros (agua, luz, teléfono e internet). Hasta un máximo del 10% del importe subvencionado. No obstante, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.
 - Gastos de limpieza y seguridad de la sede.
 - Gasto de material fungible, mensajería, correos, reprografía o publicidad y propaganda asociadas al normal funcionamiento de la entidad.

En la modalidad de programas se consideran gastos subvencionables, estructurándose en la siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal: Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamientos de servicios referidos a la formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Gastos corrientes:

2.1- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: correspondientes al personal de la entidad y/o a personas voluntarias que participen directamente en la realización del programa subvencionado con el límite del 10% del importe subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

2.2.1. Generales:

- Material fungible: material de oficina y fotocopias.
- Mantenimiento página WEB.
- Correos y mensajería.
- Suministros: electricidad, agua, gas y otros servicios generales necesarios, hasta un máximo del 10% del importe subvencionado. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 378

- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa.
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.

2.2.2. Específicos:

- Arrendamiento de servicios: alquiler de espacios físicos, medios técnicos y audiovisuales, contratación de servicios necesarios para el desarrollo del programa.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad, que no se incluyan en el apartado "dietas, gastos de viaje y desplazamientos".
 - Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
 - Publicidad, propaganda y publicaciones, incluido el merchandaising relacionado con el programa subvencionado.
 - Gastos de formación: (Honorarios del personal docente, funciones de dirección, funciones de coordinación, tareas administrativas necesarias para la organización del curso, realizadas dentro del horario de trabajo por personal administrativo propio de la entidad o de nueva contratación, tareas auxiliares realizadas por personal no docente que facilitan el desarrollo material de las actividades, tales como custodia, porteo de aulas, recogida y entrega de documentación o material didáctico y otras de similar carácter, tareas de apoyo realizadas por personal no docente que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades y exigen la prestación de asistencia por personal cualificado como la supervisión de equipos informáticos y otras de análogo carácter, cuando la actividad tenga lugar fuera del horario de trabajo de la persona que las vaya a percibir etc.).
 - 2.3. Gastos de auditoría, con el límite del 3 % del coste total del programa. Solo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2° del presente cuadro resumen.
 - 2.4 Costes indirectos, conforme se establece en el apartado 5.d) costes indirectos.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
 - Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:	
No.	
🔯 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualqui	era
de las siguientes categorías de gastos subvencionables:	

Gastos de personal.

Dietas, gastos de viaje y desplazamiento.

Gastos generales de la actividad.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

Gastos específicos de la actividad. Gastos de auditoría. Costes indirectos.
Porcentaje máximo que se permite compensar:
Porcentaje máximo: hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado.
El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
5.d) Costes indirectos: No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: Hasta un máximo del 20% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado y detalle en dicha justificación de los criterios de imputación utilizados.
5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Para la modalidad de mantenimiento, el período de la actividad quedará fijado en la resolución de concesión. El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.
Para la modalidad programa el plazo dentro del que deben de haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, en los programas de continuidad el inicio deberá tener lugar tan pronto finalice la anualidad anterior y, el resto deberán iniciarse en los tres meses siguientes a la Resolución de concesión, salvo autorización del órgano directivo competente en materia igualdad de trato y no discriminación, en supuestos excepcionales debidamente justificados.
5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado:
5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
5.h) Reglas especiales en materia de amortización: No.
Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis: No.
Sí. Observaciones, en su caso:
6 Régimen de control (Artículo 5):
Fiscalización previa. Control financiero.
7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios: No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
Sí. Observaciones, en su caso: Se establece la obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, se establece la incompatibilidad con las subvenciones a cargo de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a su
propio presupuesto.
No.
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados: Sí. No.
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones: Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: Administración General del Estado. Porcentaje: no procede con carácter general; se fijará en cada convocatoria. Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:







8.-

9.-

Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s: No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.
oc lacitalicara ciri a correspondiente convocatoria.
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No se establecen.
Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia: No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No se establecen. Se establecen las siguientes:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
Subcontratación (Artículo 8).
9.a). Posibilidad de subcontratación: Sí. Porcentaje máximo: En la modalidad de programas, hasta el 40% del presupuesto aceptado. Sólo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad. No.
9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: Ninguna. En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente documentación: En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.a, del artículo 8 del
Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 382

10 Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).	

	10.a). Obtención o					
	_	n	la	siguiente	dirección conciliacion/servicios/	electrónica:
	procedimientos.ht		-	-		
		le los siguiente		ará en cada convoca	atoria.	
	10.b). Órgano al c en materia de igua				la Dirección General co	on competencias
	10.c) Las solicitud Junta de https://ws050.jur en los siguientes l	Andalucía, itadeandalucia	a .es/vea/acceso	través de	o electrónico de la Adm la dirección	ninistración de la electrónica:
	registros electrór	nicos: Venta ntadeandalucia	nilla Electróni .es/vea/acceso	ca de la Adminis	s solicitudes y escritos d tración de la Junta enlace al procedimier	de Andalucía:
sistema	10.d) Además de as de firma electrón		en el artículo	11.2 del Texto Artic	ulado, se podrán utiliza	ar los siguientes
	Texto Articulado y	de los escrito: tar la resolució	s a los que se	alude en el artículo	as que se alude en el 23.4, en el mismo, de a Electrónica de la Adm	termina el inicio
11 Co	nvocatoria y plazo _l	oara la present	ación de solicit	udes (Artículo 5 y 12	·).	
	11.a) Además de publicarán en: Convocatoria:	lo establecido	en el artículo	12.1 del Texto Artic	ulado, la convocatoria	y su extracto se
	https://juntadean	dalucia.es/org	anismos/igualo	ladpoliticassocialesy	conciliacion/servicios/	

procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 383

El extracto de la convocatoria:

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

- 11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
- El plazo de presentación es :
- 🔀 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- 11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de en materia igualdad de trato y no discriminación .
- 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):
- 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación.
- 12.a)1. Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación, para mantenimiento:

La puntuación máxima a otorgar a cada solicitud será de 100 puntos

1. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante (0-15 puntos).

Se valorará los siguientes aspectos de la experiencia de la entidad referida a los últimos tres años:

- Experiencia en el desarrollo de proyectos en materia de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.
- Adecuación de los recursos humanos, valorándose la naturaleza, características y duración de la contratación de personal asalariado preexistente y el de nueva incorporación, así como la contratación de mujeres, jóvenes, personas trans y personas desempleadas de larga duración.
- Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación.
- 2. Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-25 puntos).

Además de la idoneidad de los recursos personales y materiales empleados por la entidad, se valorará su eficiencia, entendiendo que ésta se produce cuando el uso y volumen de recursos utilizados para alcanzar los objetivos es óptimo o adecuado y, en consecuencia, se incurre en el menor coste posible.

3. Antigüedad (0-10 puntos).

Se valorarán los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

4. Ámbito territorial de la actuación de la entidad (0-10 puntos).

Se valorará el ámbito territorial de actuación de la entidad.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 384

- 5. Existencia de Planes de Igualdad y formación en materia de género. (0-5 puntos). Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- 6. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-5 puntos). Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres.
- 7. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-10 puntos).

 Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación, formación y mejora continua de forma periódica.

Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos:

- Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en materia de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa), y/o acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua en dicha materia (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).
- Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad en igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, emitida por cualquier organismo público o privado, (externa).
- 8. Cofinanciación del mantenimiento con fondos propios. (0-15). Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo de un 5% del coste total del mantenimiento.
- 9. Aspectos formales de la solicitud presentada. (0-5). Se valorará que la solicitud esté formulada de forma clara y concisa.
- 12.a)2. Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación para programas:

La puntuación máxima a otorgar a cada solicitud será de 100 puntos

- A.- Experiencia y capacidad de las entidades solicitantes (0-40 puntos):
- A.1. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante (0-28 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos de la experiencia y capacidad de la entidad, que se acreditarán mediante documentación referida a los últimos tres años:

• Experiencia en proyectos LGTBI de su ámbito de actuación.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 385

- Adecuación de los recursos humanos, valorándose la naturaleza, características y duración de la contratación de personal asalariado preexistente y el de nueva incorporación, así como la contratación de mujeres, jóvenes, personas trans y personas desempleadas de larga duración.
- Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación.

A.2. Antigüedad (0-4 puntos)

Se valorarán los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

A.3. Existencia de Planes de Igualdad (0-2 puntos)

Se valorará que la entidad solicitante dispone de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

A.4. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-6 puntos)

Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación, formación y mejora continua de forma periódica.

Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos:

- Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en materia de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa), y/o acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua en dicha materia (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).
- Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad en igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, emitida por cualquier organismo público o privado, (externa).
- B.- Programa a realizar (0-60 puntos):
- B.1. Contenido técnico del programa a realizar (0-34 puntos). Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:
 - B.1.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran. Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 386

Detalle del perfil de la población destinataria directa del programa.

La población destinataria directa del programa está constituida, por jóvenes en situación o riesgo de exclusión, personas pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad.

Se aportan datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.

- B.1.b) Determinación de los objetivos del programa. Se evaluará si en el programa aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, si estos están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, si están enmarcados en las políticas de la Consejería con competencias en materia de igualdad de trato y no discriminación y si se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.
- B.1.c) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y su adecuación a los objetivos del programa. Se evaluará si en el programa se describen con claridad y concreción las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.
- B.1.d) Calendario de realización. Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.
 - B.1.e) Indicadores iniciales, de proceso y resultado. Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.
 - B.1.f) Ámbito territorial donde se va a desarrollar el programa. Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el programa. Asimismo, se valorará que el programa se desarrolle exclusivamente en el medio rural. Se entiende por medio rural el definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- B.1.g) Integración de la perspectiva de género. Se valorará si en el diagnóstico previo de la situación se contempla la situación de partida de hombres y mujeres y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores, la existencia de formación en materia de género del personal que desarrollará el programa, así como la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista en la redacción del programa.
 - B.1.h) Especialización en la gestión de programas de similar naturaleza

Se valorará si la entidad ha desarrollado el mismo programa o programas de similar naturaleza.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 387

B.1.i) Innovación.

Se valorarán como innovadores los programas en los que se prevea implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio, o bien una mejora en los procesos de gestión o un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la entidad que estén enfocados a desarrollar medidas o acciones incluidas en los planes estratégicos de servicios sociales. Se considerará asimismo como programa innovador aquel que se dirija a atender necesidades emergentes no cubiertas por el sistema de servicios sociales.

- B.1.j) Aspectos formales del programa presentado. Se valorará que el programa esté formulado de forma clara y concisa.
- B.2. Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-26 puntos).
- B.2.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa.
 - B.2.a).1° Idoneidad de los recursos personales.

Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.

Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.

Participación de personal voluntario adecuado al desarrollo del programa.

B.2.a).2° Idoneidad de los recursos materiales.

Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y la razonabilidad del coste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...).

Adecuación de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa, con justificación de su necesidad.

Razonabilidad del coste de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa.

B.2.b) Cofinanciación con fondos propios.

Se valorará la cofinanciación con fondos propios, con un mínimo de un 5 %.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 388

12.b) Priorización en caso de empate: puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) por orden decreciente de importancia.

13 Órganos competentes (Artículo 15):
Órgano/s instructor/es: Comisión de evaluación
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones:
Órgano/s competente/es para resolver: persona titular de la Dirección General competente en materia
igualdad de trato y no discriminación.
En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
Por delegación de: La consejería con competencias en materia de igualdad de trato y no
discriminación
Órgano/s colegiado/s:
Denominación: Comisión de Evaluación
Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:
Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones:
- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedar

- resultar competentes por razón de la materia.
- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.
- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición: En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el art.11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

Personal funcionario de 2 a 4 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaría.

Secretaría:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 389

Personal funcionario

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16). Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/.

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.- En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- 2.- Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- 3.- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- 4.- En su caso, póliza de seguro de las personas voluntarias, y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.
- 5.- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.
- 6.- En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- 7.- En su caso, acreditación de lo declarado en relación al criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".
- 8.- En aquellos programas que se vayan a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, documento emitido por el centro en cuestión en el que conste la viabilidad y la







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 390

oportunidad del desarrollo de dicho programa. En el formulario Anexo I deberá constar declaración responsable al respecto.

- 9.- En su caso, documentación acreditativa de la auditoría externa a la que la entidad haya sometido su gestión y cuentas, referida a alguno de los dos últimos años.
- 10.- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de dicha información en los apartados correspondientes del formulario Anexo II.
- 11.- En su caso, documentación acreditativa de la experiencia en proyectos de su ámbito de actuación llevados a cabo con resultados positivos.
- 12.- En su caso, documentación acreditativa de la implantación territorial efectiva de la entidad solicitante, considerándose documentación acreditativa la siguiente, referida a los tres últimos años:
- a) Contratos, convenios y resoluciones de subvenciones o ayudas, o su certificación por las entidades públicas o privadas correspondientes. En caso de presentarse convenios con una entidad privada, debe evidenciarse en los mismos la actividad realizada por dicha entidad por cualquiera de los medios señalados.
- b) Noticias de prensa, páginas web, así como cualquier otro medio que ponga de manifiesto de forma fehaciente la actividad alegada.
- 13.- En su caso, certificado actualizado del número de socios/as pertenecientes a la entidad.
- 14.- Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:
 - a) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios y/o ajenos a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada. En caso de fondos ajenos, deberá indicarse su importe y procedencia.
 - b) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.
 - c) Para el caso de las fundaciones, haber presentado en el correspondiente registro sus cuentas anuales.
 - d) Titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

5.	b) Tipo y soporte de documentos admitidos:
ipo	
\times	Originales.
\leq	Copias auténticas.
\leq	Copias autenticadas.





Otro:



Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

Soporte: Papel. Electrónico. Otros:
16 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Cinco meses.
17 Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): No. Sí.
18 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional: No. Sí.
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).
Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:
a) Serán publicados íntegramente en: Página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/ procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación esta sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:
Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación esta sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación:
No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
 Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidade procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Order de 20 de diciembre de 2019.
 Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado. Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No. Sí.





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera No.
Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.
22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
No. Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: solo para aquellas entidades que, se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. En este caso, las entidades deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.
23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
23.a) Medidas de información y publicidad. 23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de igualdad, políticas sociales, y conciliación de la Junta de Andalucía y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. 23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: no se establecen.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 394

ha de cumplir: no se establecen medidas específicas 23.b).2° Plazo durante el que se deben conser			
23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específ No se establecen. Se establecen las siguientes:	•		
24 Forma y secuencia de pago (Artículo 25).			
24.a) Forma/s de pago: ☐ Una sola forma de pago. ☐ formas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de de una forma de pago:	e pago en cada caso concreto, cuando se establezca más		
Forma/s de pago	Supuestos objetivos		
Con anticipo del 100 %	Para subvenciones de importe igual o inferior a 6.000 euros.		
Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención	Para subvenciones de importes superiores a 6.000 euros		
beneficiaria, de la realización de la actividad, prog Pago fraccionado, mediante pagos	a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las la parte proporcional a la cuantía de la justificación		





No se establecen.

- Cuantía de las garantías:

Sí. - Forma:



Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 395

- Organo en cuyo favor se constituyen: - Procedimiento de cancelación:	
 ∑ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvencior tratarse de: ∑ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. 	ión
Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artíc 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.	:ulo
Secuencia del pago anticipado:	

Con carácter general:

N° PAGO	IMPORTE	0	MOMENTO O FECHA	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE 0
	PORCENTAJE D	DΕ	DE PAGO	DEL PAGO	PORCENTAJE
	PAGO				JUSTIFICADO DE
					PAGOS ANTERIORES
1°	100% de	la	Tras la firma de la	Según art. 26.b) del Cuadro	
	anualidad		Resolución de	Resumen	
			concesión		

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

N° PAGO	IMPORTE O	MOMENTO O FECHA	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE 0
	PORCENTAJE DE	DE PAGO	DEL PAGO	PORCENTAJE
	PAGO			JUSTIFICADO DE
				PAGOS ANTERIORES
1°	50%	Tras la firma de la	En cualquier momento con	
		Resolución de	anterioridad a la finalización	
		concesión	del plazo de ejecución	
2° o	50%	Tras la justificación	3 meses desde la	Importe del primer
sucesivos		del primer 50%	finalización del plazo de	pago o superior
pagos de			ejecución	
anualidade				
s futuras				





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: No se establecen.
Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada: No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:
 24.d) Forma en la que se efectuará el pago: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Otra forma:
25 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
No se establecen. Sí Forma: - Cuantía de las garantías: - Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:
26 Justificación de la subvención (Artículo 27).
 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de: La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.
26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde: la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.
Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.
Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 397

26.c) Documentos justificativos del gasto:
Originales. Se marcarán con una estampilla:
Sí
No
Fotocopias compulsadas.
26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
No.
Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria
26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.
Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma en su caso.
26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otr
modalidad de entre las previstas.
26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gast
será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gast
será el siguiente:
- El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del texto articulado.
- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como
contenido mínimo los siguientes extremos:
1.° Entidad.
2.º Denominación del programa.
3.º Localización territorial.
4.º Colectivo objeto de atención.
5.º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).
7.º Actividades realizadas.
8.º Desviación respecto a las actividades previstas.
9.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con
identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de
imputación al programa de la actuación subvencionada.
10 ° Detalle de otros ingresos v/o subvenciones que havan financiado la actividad



11. ° Resultados obtenidos y cuantificados.

12.º Desviación respecto a los resultados previstos. 13.º Indicadores de resultados del programa.



- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente

subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.



Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 398

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
- En su caso, justificación documental del gasto en IVA, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministros se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del Sector Público para el contrato menor.
- Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir	costes generales y	o costes indirect	os, compensad	ción con ur	n tanto alzado	sin nece	esidac
de justificación:							

No.
Sí. Determinaciones:

26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por esta modalidad o la prevista en el apartado 26.f).1°.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 399

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1° Entidad.
- 2° Denominación del programa o proyecto de inversión.
- 3° Localización territorial.
- 4° Colectivo objeto de atención.
- 5° Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
- 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 7° Actividades realizadas.
- 8º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9° Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 10° Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 11° Resultados obtenidos y cuantificados.
- 12º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 13° Indicadores de resultados del programa o proyecto de inversión.
- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.
- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro
auditor.
Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor
por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
No.
Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del provecto o actuación.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

26.f).3° Cuenta justificativa simplificada: Técnica de muestreo que se establece:	
26.f).4° Justificación a través de módulos: En su caso, concreción de los módulos:	
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:	
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forpara cada convocatoria:	orma diferenciada
 No. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, regist de trascendencia contable o mercantil: Sí. No. 	ros y documentos
 26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: 	
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. Sí. Hasta el límite de:	
26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, con Corporaciones Locales.	uando se trate de
27 Reintegro (Artículo 28).	
27.a) Causas específicas de reintegro: No se establecen. Se establecen las siguientes:	
27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se a significativo al cumplimiento total, cuando	de la subvención previstos, deberá







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 401

Si la actividad subvencionable se compone de var	rias fases o actuaciones y se pueden identificar
objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la	a subvención será proporcional al volumen de las
fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan c	onseguido los objetivos previstos.
Otros critorios proporcionalos do graduación:	

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de sancionador: la jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 402

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 9: Subvenciones destinadas a entidades locales de Andalucía para la promoción de la participación ciudadana.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tienen por objeto la concesión de subvenciones para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de las competencias de gobierno y administración de las entidades locales de Andalucía en los términos previstos en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, mediante el desarrollo de los procesos de participación ciudadana regulados en su Título III, de determinadas medidas de fomento de la participación ciudadana conforme a lo dispuesto en el Título IV así como de actuaciones tendentes a dar cumplimiento a las obligaciones de las administraciones locales respecto a la participación ciudadana previstas en el artículo 9 c), que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las prioridades que se establezcan en cada convocatoria.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de participación.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería competente en materia de participación ciudadana en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

- 2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).
 - 2.a) Conceptos subvencionables:
- 1. Desarrollo de procesos de participación ciudadana:
 - a) Procesos de deliberación participativa.
 - b) Participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos.
 - c) Participación ciudadana mediante consultas populares.
 - d) Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas.
 - e) Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos.
- 2. Desarrollo de medidas de fomento de la participación ciudadana:
 - a) Programas de formación para la ciudadanía.
 - b) Promoción de la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños y niñas.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

- c) Promoción de la participación de la juventud a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por jóvenes.
- d) Promoción de la participación y campañas de comunicación para la sensibilización y difusión de la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad, con especial atención a aquellos que tradicionalmente presentan menor índice de participación en los asuntos públicos.
- 3. Actuaciones tendentes a dar cumplimiento a las obligaciones de las administraciones locales respecto a la participación ciudadana:
 - a) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes: Sí No
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. No Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:
2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
🔀 La Comunidad Autónoma Andaluza.
La provincia:
Otro ámbito territorial:
🔀 Otro ámbito funcional: Dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, se establecen los
siguientes ámbitos funcionales:
1 Ámbito funcional comprendido por los municipios con una población empadronada menor de
20.000 habitantes.
2. Ámbito funcional comprendido por los municipios con una población empadronada igual o
superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

3 Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):
No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.
4 Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
a) Ayuntamientos de municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.b) Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
 a) Disponer de un reglamento u ordenanza de participación ciudadana adaptado a la Ley 7/2017, de 27 diciembre, o bien suscribir el compromiso de aprobarlo antes de concluir el plazo de justificación de la subvención. b) Suscribir el compromiso de colaborar en la difusión de todas las actividades realizadas en ejecución de la subvención, a través del Laboratorio de participación e innovación democrática de Andalucía (laboratorio717.org). c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes, hasta la completa justificación de la subvención concedida.
4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.
4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
Todas. Ninguna Las siguientes personas o entidades
5 Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
5.a) Cuantía:
Porcentaje máximo de la subvención: hasta el 100 % del importe solicitado. Cuantía máxima de la subvención: Según ámbito de competitividad territorial y/o funcional: - Para el ámbito funcional comprendido por los municipios con una población empadronada menor de 20.000 habitantes: 4.000 euros - Para el ámbito funcional comprendido por los municipios con una población empadronada igual o superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales: 10.000 euros
Cuantía mínima de la subvención:
Otra forma:
5.b) Posibilidad de prorrateo:
No. Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:
1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 20 puntos sobre la puntuación total máxima de 40. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 15 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.
2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado con el límite de la cuantía máxima y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:
a) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez, a los que asignará de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado, teniendo en cuenta las siguientes variables:





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 406

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado por las entidades beneficiarias provisionales (\$\sumsite\$ IS).

b).- Los importes resultantes del proceso anterior (IR) se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitivad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

 $ISu = IR \times CD / \sum IR$

Isu= importe a subvencionar IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

5.c) 1°. Gastos subvencionables.

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1.- Gastos de personal: Importe íntegro de los gastos de personal contratado específicamente para la realización del proyecto subvencionado, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiara. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2.- Gastos corrientes:

2.1.- Dietas, gastos de viajes y desplazamientos correspondientes al personal propio de la entidad y/o contratado específicamente para la realización del proyecto subvencionado con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 407

2.2.- Gastos referidos a la actividad a desarrollar

2.2.1.- Generales:

- Material fungible y material de oficina.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto subvencionado. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.
 - Gastos de suministros: luz y agua, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto subvencionado.
 - Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.

2.2.2.- Específicos:

- Material de talleres.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
- Publicidad y propaganda de las actividades a realizar.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del programa.
- Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, directamente relacionados con la actividad a desarrollar. Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades directamente relacionadas con la actividad a desarrollar que, siendo competencia de la entidad beneficiaria, se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad, que no se incluyan en el apartado de "Dietas, gastos de viaje y desplazamientos".
 - Gastos derivados de ponentes que participen en las formaciones.
 - 2.3.- Costes indirectos, conforme se establece en el apartado 5.d).

Se consideran gastos no subvencionables:

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Gastos que tengan la consideración de inversiones nuevas o de reposición.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables.

	No.										
\boxtimes	Sí. Se	podrán	compensar	los	siguientes	gastos	subvencionables:	Se	podrá	compensar	entre
cua	lquiera	de las s	iguientes ca	tego	rías de gas	tos sub	vencionables:				

- Gastos de personal contratado específicamente para realizar el proyecto.







- Dietas, gastos de viaje y desplazamiento.

Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 408

Gastos generales de la actividad a desarrollar.Gastos específicos de la actividad a desarrollar.Costes indirectos.
Porcentaje máximo que se permite compensar:
Porcentaje máximo: Hasta un 20 % de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado. El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
5.d) Costes indirectos:
No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado y detalle en dicha justificación de los criterios de imputación utilizados.
5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Comprenderá el período de ejecución de la actividad subvencionada, que quedará fijado en la resolución de concesión.
5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado:
5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
No. Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:





No.

Sí. Observaciones, en su caso:



Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

6 Régimen de control (Artículo 5):
Fiscalización previa. Control financiero.
7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios:
No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declarlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
No.
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
Sí. No. 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100 % La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje. Administración General del Estado. Porcentaje: Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:
8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s: No. Sí.





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

Identificación:
Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:
8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:
8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s: No se establecen.
Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
8.e) Condiciones de solvencia y eficacia: No se establecen.
Se establecen las siguientes condiciones:
8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
No se establecen.
Se establecen las siguientes: 8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
9 Subcontratación (Artículo 8).
9.a) Posibilidad de Subcontratación:
Sí. Porcentaje máximo: Hasta un 100% del presupuesto aceptado.
9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la
subcontratación:
Ninguna
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto
Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d)1° del artículo 8 del Texto
Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 411

10 Solicitudes y escritos (Artículo 8, 10,11,13,14,17 y 23).
10.a) Obtención del formulario:
En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
En la siguiente dirección electrónica:
https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
En las sedes de los siguientes órganos:
En los siguientes lugares:
10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
A la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica
https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/ en los siguientes lugares y registros:
- las personas o entidades que, conforme al apartgado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arrriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/.
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
- las personas o entidades que, conforme al apartgado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arrriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
10.d) Además de los señalados en el arículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo

para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: cualquiera de los registros mencionados en el apartado 10.c)





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 412

- 11.-Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).
- 11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

 $https://junta de anda lucia. es/organismos/igual dad politicas sociales y conciliacion/servicios/procedimientos. html? \\tema=Subvenciones \%20 y \%20 ayudas$

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

 $https://junta de anda lucia.es/organismos/igual dad politicas sociales y conciliacion/servicios/procedimientos.html? \\tema=Subvenciones \%20 y \%20 ayudas$

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:	
El plazo de presentación es:	
El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.	

- 11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: El Boletin Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de la Consejería competente.
- 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):
 - 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:
- 1. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en la realización de actuaciones de promoción y participación ciudadana (0-3 puntos).
- 2.- Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (0-3 puntos). La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación.
- 3.- Existencia de Planes de Igualdad (0-2 puntos). Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- 4.- Contenido técnico del programa a realizar (0-24 puntos).

Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

- 4.1.- Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran.
- Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, asi como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo.
- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.
- Descripción del perfil de las personas destinatarias.
- 4.2.- Determinación de los objetivos del proyecto. Se evaluará si en el proyecto aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de participación y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.
- 4.3.- Descripción de las actividades que se pretenden realizar y su adecuación a los objetivos del proyecto. Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.
- 4.4.- Calendario de realización. Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.
- 4.5.- Indicadores iniciales, de procesos y de resultados. Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.
- 4.6.- Integración de la perspectiva de género. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y la desagregación por sexo de las personas destinatarias y los indicadores. La formación en materia de igualdad de género del personal que desarrolla el programa, así como el uso de un leguaje inclusivo, no sexista en la redacción del programa.
- 4.7.- Especializacion en la gestion de proyectos de similar naturaleza. Se valorará si la entidad ha desarrollado el mismo proyecto o proyectos de similar naturaleza.
- 4.8.- Innovación. Se valorarán programas innovadores en el ámbito de la participación, ya sea por los destinatarios de la acción como por la forma de su realización.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 414

- 4.9.- Aspectos formales del programa. Se valorará que el programa esté formulado de forma clara y concisa.
- 5.- Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa del proyecto a realizar (0- 8 puntos).
 - 5.1.- Idoneidad de los recursos personales. Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.
 - Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.
 - 5.2.- Idoneidad de los recursos materiales. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y la razonabilidad del coste.
 - 5.3. Cofinanciación del programa con fondos propios. Se valorará la cofinanciación con fondos propios con una aportación mínima del 5% del coste total del programa.
 - 12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones: Propuesta provisional de resolución. Análisis de las alegaciones y documentación presentada. Propuesta definitiva de resolución. Otras funciones:
Órgano/s competente/s para resolver:
- La persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
que actuará/n: En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia Igualdad Políticas Sociales y Conciliación.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 415

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.
Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:
Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes de financiación según lo previsto en el apartado 5.b) del presente cuadro resumen.
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición de la Comisión Andaluza de Evaluación: En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el art.11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

- Personal funcionario de 2 a 4 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaría.
- La persona titular del puesto de trabajo «técnico/a» adscrito al área de Participación Ciudadana y Voluntariado de la Secretaria General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

Secretaría: Personal funcionario.

	Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.	serán ejercidas p	or:
Otras funcio	iones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:		

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/.

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 416

15.- Documentacion (Articulo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1. Certificado de la Secretaría del municipio solicitante indicando nombramiento de la Alcaldía, así como composición de la Junta de Gobierno Local. Certificado análogo para las Diputaciones Provinciales.
- Certificado suscrito por la Secretaría de la corporación municipal solicitante o certificado análogo para las
 diputaciones provinciales, acerca del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos
 propios a asignar al desarrollo de la actuación subvencionada, en caso de que se prevea cofinanciación por
 parte de la entidad solicitante.
- 3. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- 4. En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.
- 5. En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre el registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como documentación acreditativa de la formación en igualdad de género del personal que desarrollará el proyecto.
- 6. En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- a) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.
- 15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:		
	\boxtimes	Originales.
	\times	Copias auténticas.
		Copias autenticadas
		Otro:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

Soporte: Papel. Electrónico. Otros:
16 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.
17 Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): No. Sí.
18 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional: No. Sí.
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
19 Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).
Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:
https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=subvenciones%20y%20ayudas
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 418

20.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (Articulo 22).

de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
Sí. Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones: Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, as como en la normativa que desarrolle aquéllas:
Sí. Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes: - Limitaciones de la publicación:
No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
 Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Order de 20 de diciembre de 2019.





- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto

subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.



Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 419

circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
No. ⊠ Sí
21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:
No. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias.
22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
No.
Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: 23 Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
23.a) Medidas de información y publicidad.
$23.a).1^\circ$ Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
No se establecen.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 420

<u></u>	7				
$1\times$	′ା ୯⊿	establecen	lac	ciguiantac	madidaci
1/ `	\	catablecell	านจ	Siguicilles	mediuas.

las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de participación ciudadana y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. Por ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a estas subvenciones; en la señalización exterior de los lugares donde se realicen aquéllas, y en todo caso, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados (Memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios de difusión) el logotipo de la Consejería competente en materia de participación ciudadana.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a).2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

- 23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.
- 23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.
- 23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

	No	se	estab	lec	en.	
∇	00	oct	ablaa	on	مدا	ciau

- Se establecen las siguientes:
- 1. Antes de concluir el plazo de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar la aprobación del reglamento u ordenanza de participación adaptado a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre.
- 2. Junto con la justificación establecida en el epígrafe 26 f) 6°, la entidad beneficiaria aportará una Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas. El contenido de la memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:
- 1. Datos de la entidad.
- 2. Cronograma de ejecución del proyecto realizado.
- 3. Desarrollo de las actividades realizadas.
- 4. Desviación respecto a las actividades previstas.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

- 5. Resultados obtenidos.
- 6. Desviación respecto a los resultados previstos.
- 7. Indicadores cuantitativos de resultados obtenidos (los datos referidos a personas vendrán desagregados por sexo).
 - 8. Análisis del impacto de las medidas incorporadas en el apartado 8 de la Memoria del proyecto.
- 9. Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, material informativo, notas de prensa, enlaces web...), debiendo observarse para ello lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 10. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 11. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

24 Forma y secuencia de pago (Artículo 25). 24.a) Forma/s de pago:	
Una sola forma de pago. formas de pago: Supuestos objetivos para determ establezca más de una forma de p	ninar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se pago:
Forma de pago	Supuestos objetivos
24.a).1°. Pago previa justificación:	
	de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
	pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las ándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación
24.a).2°. Pago anticipado.	
	ma de pago: La financiación de actuaciones en desarrollo del el ámbito local, constituye una razón de interés general. Los







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 422

recursos limitados con que cuentan las entidades beneficiarias para atender todas sus competencias justifican esta forma de pago.

Garantías:					
No se establecen.					
	Sí Forma: - Cuantía de las ga - Órgano en cuyo - Procedimiento de	favor se constituyen:			
	Con anticipo subvención, por tr	·	perior al 50% y hasta el líí	mite del 100 % del importe	e de la
	Subve	ención de importe igu	ual o inferior a 6.000 euros	5.	
				ional: según lo establecido ad Autónoma de Andalucía.	en el
	Con anticipo r	máximo del 50 % del	importe de la subvención.		
	Con anticipo r	máximo del: de	el importe de la subvenciór	1.	
Secuencia (del pago anticipado:	:			
N° PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES	
1°	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen.		

Cuadro Resumen.





anualidad

concesión



Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: No se establecen.
Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:
24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
Otra forma:
25 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)
No se establecen.
Sí Forma: - Cuantía de las garantías: - Órgano en cuyo favor se constituyen: - Procedimiento de cancelación:
26 Justificación de la subvención (Artículo 27).
26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
La persona o entidad beneficiaria.
La entidad colaboradora.
26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 424

en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada. Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: 26.c) Documentos justificativos del gasto: Originales. Se marcarán con una estampilla. Si Fotocopias compulsadas. 26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación: No. Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria. 26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos. Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso. 26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de la entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad entre las previstas. 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: Contenido de la memoria económica justificativa: El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente. Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: Sí. Determinaciones:

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria económica abreviada:
Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
No.
Sí. Hasta el límite de:
26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
26.f).4° Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil: Sí. No.
26.f).5° Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No.
Sí. Hasta el límite de:
≥ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales así como memoria de actuación en los términos establecidos en el apartado 23.b).3° relativo a otras obligaciones y condiciones específicas.
27 Reintegro (Artículo 28).
27.a) Causas específicas de reintegro:
No se establecen. Se establecen las siguientes: 1. Incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de acreditar la aprobación del reglamento u ordenanza de participación adaptado a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, antes de concluir el plazo de justificación de la subvención.
2. Incumplimiento de la obligación de aportar la memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas junto con la justificación establecida en el epígrafe 26 f) 6°.
27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
Otros criterios proporcionales de graduación:
27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 427

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 428

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 10: Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas sin ánimo de lucro dedicadas al ámbito de la acción social.

1.- Objeto (Artículo 1):

Dentro de la financiación de programas de acción social, constituye el objeto de esta línea de subvención el mantenimiento de entidades privadas, de acuerdo con la siguiente tipología:

- a) Sedes de asociaciones, federaciones y entidades de atención a la comunidad gitana.
- b) Sedes de entidades que tengan por objeto la atención de personas sin hogar.
- c) Sedes de asociaciones, federaciones y entidades de emigrantes andaluces retornados y de ayuda al inmigrante.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

- 2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).
- 2.a) Conceptos subvencionables:

El mantenimiento de sedes de entidades, no centros, dedicadas a la realización de programas de acción social, entendiendo por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

2.b) Pos	ibilidad de reformulación de solicitudes:
∑ Sí.	
No.	
2.c) Posi	bilidad de solicitar dos o más subvenciones.
∑ No.	
Sí. N	lúmero:
	Solo se puede optar a una de ellas.
	Es posible optar a las siguientes subvenciones







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 429

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: las últimas que hayan tenido entrada en registro, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

2.d	<u>l)</u> Ambitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
	La Comunidad Autónoma Andaluza.
\boxtimes	La provincia:
	Otro ámbito territorial:
	Otro ámbito funcional:
3	Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): No se establece Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- La normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
 - 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
- 4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas cuyo objeto y fin social sea la realización de programas de acción social en los siguientes ámbitos:

- a) Atención a la comunidad gitana.
- b) Atención de personas sin hogar.
- c) Atención a emigrantes andaluces retornados y a personas inmigrantes.
- 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
- a)Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar legalmente constituidas. Para el caso de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 430

c) Cumplir con las obligaciones en materia de autorización y registro de conformidad con la normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.
d) Carecer de fines de lucro.
e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.
4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.
 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:
 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión: Todas. Ninguna. Las siguientes personas o entidades:
5 Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
5.a) Cuantía: Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del importe solicitado. Cuantía máxima de la subvención: 10.000€ Cuantía mínima de la subvención: 2.000€
Las actuaciones a las que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en el apartado 5.b), les correspondiera percibir una cuantía inferior a dichos importes, se excluirán de la relación de actuaciones subvencionables. El remanente resultante de todas ellas se repartirá entre los beneficiarios provisionales,





de acuerdo con los citados criterios.

Importe cierto: Otra forma:



Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 431

5.b) Posibilidad de prorrateo:	
No.	
Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regl	a/s: La
Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones er	itre las
entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:	

- 1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.
- 2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado corregido y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:
- a) El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio corrector 2, (Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones), conforme a la siguiente fórmula:

 $ISC = IS \times (D+CR)\%$

ISC = presupuesto solicitado corregido.

IS= importe solicitado.

D= 100- PTCR (Puntuación máxima del criterio de valoración "2.0ptimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones").

CR=Puntuación obtenida por la entidad en el criterio de valoración 2.

- b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado corregido, teniendo en cuenta las siguientes variables:
- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (∑ISC).
- c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

 $ISu = IR \times CD / \Sigma IR$

Isu= importe a subvencionar.

IR= importe resultante.

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 432

5.c).1°. Gastos subvencionables:

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo considerarse como tales aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y que respondan a necesidades que se hayan puesto de manifiesto dentro del año natural del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1.- GASTOS DE PERSONAL.

Serán subvencionables los gastos íntegros de personal estrictamente vinculado al mantenimiento de la entidad, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.

2.- GASTOS DE MANTENIMIENTO.

2.1 DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS.

- Las dietas, gastos de viajes y desplazamientos, estrictamente vinculados al mantenimiento de la entidad, se computarán como gastos, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio y con un límite del 10% del importe concedido.

2.2. GENERALES.

- Gastos de gestoría y asimilados.
- Seguros

demás

software, etc).

- Gastos derivados del pago de cuotas de la entidad solicitante por su pertenencia a federaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial y provincial.
- Gastos menores de reparación y conservación.
- Gastos de mantenimiento o actualización de servicios informáticos (dominios web, licencias
- Gastos para cumplimiento de la legislación laboral vigente (planes de prevención de riesgos laborales).







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 433

- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con el mantenimiento de la entidad.

2.3. ESPECÍFICOS.

- Alquiler del inmueble de la sede de las entidades solicitantes, seguros de carácter general asociados a los mismos, así como los impuestos y tasas municipales que afecten a dichos inmuebles.
 - Suministros, (agua, luz, teléfono e internet).
 - Gastos de limpieza y seguridad de la sede.
- Gasto de material fungible, mensajería, correos, reprografía o publicidad y propaganda asociadas al normal funcionamiento de la entidad.

2.4.GASTOS DE AUDITORÍA, con el límite del 3% del coste total del proyecto o actuación. Sólo para el caso de que la entidad se acoja a la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2° del presente cuadro resumen.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones percibidas por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades beneficiarias de la subvención, así como el seguro de responsabilidad civil de los citados miembros.
 - Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

No. Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de las siguientes categorías de gastos que a continuación se relacionan:
 Gastos de personal. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos. Gastos generales. Gastos específicos. Gastos de auditoría.
Porcentaje máximo que se permite compensar: Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado. El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
 5.d) Costes indirectos: No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 434

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El período de ejecución de la actividad quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio económico de la correspondiente convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la <u>Uni</u> ón Europea:
Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
Se considera gasto realizado:
5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos: No.
Sí. Observaciones, en su caso:
6 Régimen de control (Artículo 5):
Fiscalización previa. Control financiero.
7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
 7.a) Aportación de fondos propios: No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: Sí. Observaciones, en su caso: Se establece la obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, se establece la incompatibilidad con las subvenciones a cargo de la asignación tributaria del
0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, serán incompatibles con las







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

subvenciones otorgadas por la consejeria con competencias en materia de servicios sociales con cargo a su propio presupuesto. No.
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generer por los fondos librados: Sí. No.
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones: Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: Administración General del Estado. Porcentaje: Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:
8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s: No. Si. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
 8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia: No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración contrato: No se establecen. Se establecen las siguientes:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

9.a). Posibilidad de subcontratación: Sí. Porcentaje máximo: No.
9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: Ninguna.
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
10 Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).
10.a). Obtención del formulario: En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/ procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas El enlace al procedimiento concreto se establecerá en cada convocatoria. En las sedes de los siguientes órganos: En los siguientes lugares:
10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: a la personas titulares de la Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.
10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/en los siguientes lugares y registros:
 Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/El enlace al procedimiento concreto se establecerá en cada convocatoria. Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 437

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Cualquiera de los registros mencionados en el apartado 10.c).

- 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).
 - 11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

El enlace al procedimiento concreto se establecerá en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

El enlace al procedimiento concreto se establecerá en cada convocatoria.

11.	.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
	El plazo de presentación es:
X	El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

- 11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Boja) y en sede electrónica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):
- 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación: Hasta un máximo de 100 puntos.
- $1. Experiencia \ y \ capacidad \ de \ la \ entidad \ solicitante \ (0{\text -}15 \ puntos).$

Se valorará los siguientes aspectos de la experiencia de la entidad referida a los últimos tres años:

- Experiencia en el desarrollo de proyectos de atención a:
- a) Atención a la comunidad gitana.
- b) Atención de personas sin hogar.
- c) Atención a emigrantes andaluces retornados y a personas inmigrantes..
- Número de entidades con personalidad jurídica que forman parte de la entidad solicitante.
- Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 438

2. Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones (0-25 puntos).

Además de la idoneidad de los recursos personales y materiales empleados por la entidad, se valorará su eficiencia, entendiendo que ésta se produce cuando el uso y volumen de recursos utilizados para alcanzar los objetivos es óptimo o adecuado y, en consecuencia, se incurre en el menor coste posible.

3. Antigüedad (0-10 puntos).

Se valorarán los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

4. Ámbito territorial de la actuación de la entidad (0-10 puntos).

Se valorará el ámbito territorial de actuación de la entidad.

5. Existencia de Planes de Igualdad y formación en materia de género. (0-5 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- 6. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-5 puntos). Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres.
- 7. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-5 puntos).

Se valorará que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación, formación y mejora continua de forma periódica.

Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos:

- Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa), y/o acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).
- Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad, emitida por cualquier organismo público o privado, (externa).
- 8. Contratación de personas en situación de exclusión social, mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración, así como de personas con discapacidad. (0-5).

Se valorará el empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. Asimismo se valorará el empleo de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración, así como de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 439

de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

9. Cofinanciación del mantenimiento con fondos propios. (0-15).

Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo de un 5% del coste total del mantenimiento.

10. Aspectos formales del mantenimiento presentado. (0-5).

Se valorará que el mantenimiento esté formulado de forma clara y concisa-

- 12.b) Priorización en caso de empate: Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.
- 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones:
Conseiería competente en materia de servicios sociales, con independencia

Órgano/s competente/es para resolver: las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, con independencia de cuál sea el ámbito estatutario de la entidad, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

🔀 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado corregido previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición: En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el art.11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Presidencia:

Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 440

	Vocalías:									
	Personal fun	cionario de 2 a	5 miem	bros, ι	ino de los cuales po	drá ejer	cer la f	unción de :	secretar	ría.
	Secretaría:									
	Personal fun									
		es que estas bas residencia de la	_		s atribuyen al órgan Evaluación.	o gestor	serán	ejercidas į	por: La	persona que
	Otras funciones a	a desempeñar p	or órgar	าดร o เ	unidades distintas de	e los ant	eriores	:		
Las p	personas o enti	dades que teng	gan la c	conside	estado de tramitació eración de interesad ación del mismo, a t	las en e	este pr	ocedimien	to de c	, oncesión de
	Ventanilla	Electrónica	de	la	Administración	de	la	Junta	de	Andalucía

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/

- 1. En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- 2. Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- 3. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- 4. En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.
- 5. En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 441

- 6. En su caso, acreditación de lo declarado en relación con el criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".
- 7. En su caso, documentación acreditativa relativa a la contratación de personas con discapacidad.
- 8. Documentación acreditativa del número de entidades con personalidad jurídica que forman parte de la solicitante.
- 9. En caso de reformulación: memoria anual adaptada de ingresos y gastos vinculados exclusivamente al funcionamiento de la/s sede/s de la entidad, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, conforme al apartado 6 del Anexo I. Todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).
- 11. Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:
Tipo:
Originales.
Copias auténticas.
Copias autenticadas.
Otro: Copia simple.
Soporte:
☐ Papel. ☐ Electrónico.
Otros:
16 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.
17 Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): No. Sí.
18 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional: No. Sí.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 442

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publi	caciones de los actos administrativos (artículo 21).
Los acto procedim	s administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del niento:
F h p	a) Serán publicados íntegramente en: Página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el siguiente enlace: nttps://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/ procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
[b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
	con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
	c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
	con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:
20. Medi	das de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
о Д О	20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
	Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
	Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones: Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
	No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
2 ti	20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ransparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 443

	sujeta a las limitaciones siguientes:
	- Circunstancias determinantes:
	- Limitaciones de la publicación:
	No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
21 Mc	odificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
	21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
	- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
	 Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado. Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
	21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No. Sí.
	21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
	No. Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
	La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
	La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: Otras determinaciones:
	Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
No. Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la justificación establecida en el apartado 26.f).2° del presente cuadro resumen. En este caso, deberán deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.
23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
23.a) Medidas de información y publicidad. 23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. 23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen. 23.b) Obligaciones: 23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas. 23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de
dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación. 23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas: No se establecen. Se establecen las siguientes:
24 Forma y secuencia de pago (Artículo 25).
24.a) Forma/s de pago: Una sola forma de pago. formas de pago.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 445

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

FOII	na/s de pago		Supuestos objetivos	
		'		
bene activ pres \(\sum_2	eficiaria, de la realiza Pago fraccio ridades subvenciona entada y aceptada. (4.a).2°. Pago anticip	00 % del importe de la ación de la actividad, pro onado, mediante pagos adas, abonándose en	subvención, previa justificació yecto, objetivo o adopción del a cuenta que responderá a la parte proporcional a la de pago: Interés social.	comportamiento. Il ritmo de ejecución de las
- For - Cua - Órg	intías: No se establecen. Sí. ma: antía de las garantía: gano en cuyo favor se acedimiento de cance	e constituyen:		
Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de por tratarse de: Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.		o establecido en el artículo:		
Secu	uencia del pago antic	cipado:		
Con	carácter general:			
I° PAGO		MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE
	PAGO	DE 17100	52217100	JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

la Tras la firma de la Según art. 26.b) del cuadro

de resumen



100%

anualidad

de

Resolución

concesión

1°



Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 446

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

N° PAGO	PORCENTAJE DE	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE
	PAGO		JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1°	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Según art. 26.b) del cuadro resumen	TAGGO ANTENIONEG
2° o sucesivos pagos de anualidade s futuras	especificado en la	Según art. 26.b) del cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: No se establecen.
Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada: No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:
24.d) Forma en la que se efectuará el pago: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Otra forma:
25 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
No se establecen. Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

26 Justificación de la subvención (Artículo 27).
 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de: La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.
26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde: la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.
Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.
Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
26.c) Documentos justificativos del gasto: Originales. Se marcarán con una estampilla: Sí No Fotocopias compulsadas.
26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación: No. Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.
26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos. Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma en su caso.
26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de le entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad entre las previstas.
 ≥ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: Contenido de la memoria económica justificativa: El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
- El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del texto articulado.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:
 - 1.° Entidad.
 - 2.º Denominación del programa.
 - 3.º Localización territorial.
 - 4.º Colectivo objeto de atención.
 - 5.º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
 - 6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).
 - 7.º Actividades realizadas.
 - 8.º Desviación respecto a las actividades previstas.
 - 9.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 10.º Detalles de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 11.º Resultados obtenidos y cuantificados.
 - 12.º Desviación respecto a los resultados previstos.
 - 13.º Indicadores de resultados del programa.
- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.
- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministros se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor.
- Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 449

compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- En todo caso, deberá aportarse certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.
- Justificación documental del gasto en IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

\boxtimes	No.
	Sí. Determinaciones:
26.f).2°	Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1° Entidad.
- 2º Denominación del programa.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 450

- 3° Localización territorial.
- 4º Colectivo objeto de atención.
- 5° Número de usuarios y usuarias.
- 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 7° Actividades realizadas.
- 8° Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 10.º Detalles de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 11.º Resultados obtenidos y cuantificados.
 - 12.º Desviación respecto a los resultados previstos.
 - 13.º Indicadores de resultados del programa.
- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
 - No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

 Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

 El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

 No.

 Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del proyecto o actuación.

 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

 26.f).4° Justificación a través de módulos:
 En su caso, concreción de los módulos:
 Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

 La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

 Sí.





No.



Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

	Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
	Sí. No.
	26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
	La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. Sí. Hasta el límite de:
	26.f).6°Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.
27 Rei	ntegro (Artículo 28).
	27.a) Causas específicas de reintegro: No se establecen. Se establecen las siguientes:
	27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación:
	27.c) Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención - Instruir el procedimiento de reintegro: la Jefatura de Servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 452

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención
- Instruir el procedimiento de sancionador: La Jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 453

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 11: Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en este Cuadro Resumen tendrán por objeto el desarrollo de programas en los siguientes ámbitos de actuación:

- A. Comunidad gitana.
- B. Personas inmigrantes.
- C. Personas sin hogar.
- D. Actuaciones en el contexto del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Programas dirigidos al desarrollo de actuaciones en el ámbito de los sectores indicados en el apartado 1 de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria pudiéndose subvencionar programas que contemplen actuaciones de detección, atención e intervención.

Se podrán subvencionar programas destinados a los colectivos y para las actuaciones que a continuación se relacionan:

A. Comunidad Gitana: Programas socioculturales de fomento de los valores etnográficos de la cultura gitana.

B. Personas inmigrantes:

- 1. Programas de intermediación para el alquiler de vivienda normalizada para personas inmigrantes que supongan la prestación de un servicio de alquiler de manera directa por la propia entidad a las personas inmigrantes, con atención preferente a personas residentes en núcleos de asentamientos chabolistas.
- 2. Programas de atención jurídica y administrativa para personas inmigrantes.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 454

- C. Personas sin hogar:
- 1. Viviendas tuteladas para personas sin hogar.
- 2. Programas de viviendas individuales de inserción sociolaboral para personas sin hogar.
- D. Actuaciones en el contexto del Pacto de Estado contra la Violencia de Género:
- 1. Actividades que fomenten la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres de etnia gitana, así como el diseño e implementación de acciones de sensibilización y prevención para hombres de etnia gitana.
- 2. Acogida integral a mujeres sin hogar víctima de violencia de género o en alto riesgo de serlo.
- 3. Programas de acogida integral a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género con especial atención a situaciones de trata con fines de explotación sexual y/o laboral.

Atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de los planes integrales en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación subvencionable.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes: Sí. No.
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. No.
Sí. Número: máximo 3.
Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones: Una solicitud máximo por cada ámbito funcional en cada provincia. Máximo en 2 provincias, en lo relativo a los ámbitos de actuación A, B y C.
En el supuesto de que las entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: las últimas que hayan tenido entrada en el registro, procediendo a la inadmisión de las restantes.
2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
La Comunidad Autónoma Andaluza. En el caso de la letra D del apartado 1.
La provincia: En el caso de las letras A, B y C del apartado 1.
Utro ámbito territorial:
Otro ámbito funcional: Dentro de su respectivo ámbito territorial, se concurrirá atendiendo a los
distintos ámbitos de actuación descritos en el apartado 1 del cuadro resumen







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 455

3 Régimen	invidia	aanaaífiaa	anliaahla	/ Autioula	م١٠
o Regiiiieii	luriaico	especifico	abilicable	(Articulo	۷١.

	No se establece
\boxtimes	$ar{\mathbb{I}}$ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidament \mathfrak{I}
se	relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
 - 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
- 4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, asociaciones y federaciones de asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a personas en situación de vulnerabilidad, así como la Cruz Roja.

En el caso de que alguna de estas entidades sea una federación, confederación o persona jurídica similar que integre en su seno a varias entidades miembros, podrá proponer dos o más entidades ejecutantes de los programas, que actuarán en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrán igualmente la consideración de beneficiarias; en virtud de dicha consideración, las mencionadas entidades ejecutantes deberán cumplir también los requisitos establecidos en la presente Orden, a excepción del referente a la necesidad de contar con ámbito supraprovincial. Las entidades que formen parte del desarrollo de un programa, deberán ejecutar al menos un 3% del mismo.

También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, de ámbito provincial o supraprovincial. En el acuerdo por el que se constituya dicha agrupación, deberán contemplarse, al menos, los siguientes aspectos:

- 1. Compromisos asumidos por cada una de las entidades que la componen.
- 2. Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas. Cada entidad que forme parte del desarrollo de un programa, deberá ejecutar al menos un 3% del mismo.
- 3. Nombramiento de una entidad de cabecera y una persona representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- 4. Compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 456

5. Declaración y compromiso de todas las organizaciones que formen parte de la agrupación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente cuadro resumen, a excepción del referente a la necesidad de contar con ámbito provincial o supraprovincial.

En el caso de que un programa vaya a ser llevado a cabo mediante entidades ejecutantes, el mismo deberá tener una identidad clara con un objetivo general común, estructurándose su contenido mediante la actuación de las distintas entidades en relación a la diferente localización de cada una o a la realización de alguna o algunas actividades concretas dentro del referido programa.

En el caso de la letra D del apartado 1: entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del presente cuadro resumen, así como la Cruz Roja.

No podrán ser solicitantes aquellas entidades que actúen como ejecutantes en algún otro programa con idéntico objeto de los contemplados en la presente línea de subvenciones.

- 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
- a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro Nacional de Asociaciones con delegación en Andalucía. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.
- c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el registro correspondiente, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.
- d) Carecer de fines de lucro.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

 Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.
- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiari	a:
No se establecen.	
Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:	







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 457

	del procedimiento de concesión:
	Todas.
	Ninguna.
	Las siguientes personas o entidades:
5 Cuai	ntía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
	 5.a) Cuantía: Porcentaje máximo de la subvención: hasta 100% del importante solicitado. Cuantía máxima de la subvención: 600.000 €. Cuantía mínima de la subvención: 5.000 €. Las actuaciones a las que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en el apartado 5.b), les correspondiera percibir una cuantía inferior a dicho importe, se excluirán de la relación de actuaciones subvencionables. El remanente resultante de todas ellas se repartirá entre los beneficiarios provisionales, de acuerdo con los citados criterios. Importe cierto: Otra forma:
	5.b) Posibilidad de prorrateo: No. Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:
	1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.
	2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado corregido y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:
	a) El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración B.3.a) ("Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa") conforme a la siguiente fórmula:
	ISC= IS x (D+CR)%
	ISC = presupuesto solicitado corregido. IS= importe solicitado. D= 100-PTCV (puntuación máxima del criterio de valoración del Apartado B.3.a).

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación

presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa).



CR= Puntuación obtenida por la entidad en el Criterio Corrector (Apartado B.3.a) Adecuación del



Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 458

- b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:
- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (\$\sums\$ ISC).
- c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar.

IR= importe resultante.

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.

5.c).1°. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, además deberán cumplir los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1.- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria: dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.

2.- Gastos corrientes:

2.1- Gastos de desplazamientos, dietas y gastos de viaje con el límite del 10% del montante de la actividad subvencionada, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 459

2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

2.2.1 Generales

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del total de la subvención solicitada y concedida.
- Gastos de suministros.
- Gastos de aval bancario para el alguiler.
- Gastos necesarios de limpieza.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, con inclusión de seguros de impago, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.
- Gastos de conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa (hasta un máximo del 10% de la subvención solicitada y concedida).
- Gastos de correos y mensajería.
- Gastos de gestoría.
- Material fungible.
- Gastos de seguridad.

2.2.2 Específicos

- Material farmacéutico
- Desplazamiento de personas usuarias
- Material de reprografía.
- Material de talleres.
- Gastos de impago de alquiler.
- Material necesario para el desarrollo de la actividad.
- Publicidad y propaganda.
- Gastos de ropería.
- Gastos de material de higiene personal.
- Gastos de adquisición de alimentos.
- Gastos de publicaciones.
- 2.3. Gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del programa. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f)2° del presente cuadro resumen.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 460

2.4 Costes indirectos, conforme se establece en el apartado 5.d).

Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las juntas directivas, o consejos de dirección, de las entidades beneficiarias de la subvención, así como los seguros de responsabilidad civil de los citados miembros.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de las siguientes categorías de gastos subvencionables:
 Gastos de personal. Gastos de desplazamiento, dietas y gastos de viaje.
3. Gastos generales de la actividad a desarrollar.4. Gastos específicos de la actividad a desarrollar.
5. Costes indirectos, conforme se establece en el apartado 5.d.6. Gastos de auditoría.
Porcentaje máximo que se permite compensar: Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado.
El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
5.d) Costes indirectos: No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: Hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado y detalle de los criterios de imputación utilizados en la justificación del programa.
5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, en los programas de continuidad el inicio deberá tener lugar tan pronto finalice la anualidad anterior y, el resto deberán iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria. De forma excepcional para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá establecer una fecha de inicio posterior, debiendo indicarse de forma motivada y justificada en la solicitud.
5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:		
5.h) Reglas especiales en materia de amortización:		
Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:		
5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis: No.		
Sí. Observaciones, en su caso:		
6 Régimen de control (Artículo 5):		
Fiscalización previa. Control financiero.		
7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).		
7.a) Aportación de fondos propios: No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:		
7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:		
Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.		
No obstante, serán incompatibles con aquellas subvenciones a cargo de la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por la consejería con competencias en materia de servicios sociales con cargo a su propio presupuesto.		
No.		
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados: Sí. No.		







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones: Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: Administración General del Estado. Porcentaje: no procede con carácter general; se fijará en cada convocatoria. Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:
8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s: No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
 8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia: No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:
 8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No se establecen. Se establecen las siguientes:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
9 Subcontratación (Artículo 8).
9.a). Posibilidad de subcontratación: Sí. Porcentaje máximo: 50%. No.





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

 9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: Ninguna. En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto
Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
10 Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).
10.a). Obtención del formulario: En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/ procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria. En las sedes de los siguientes órganos: En los siguientes lugares:
10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de servicios sociales en el caso de las letras a), b) y c) del apartado 1 y Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales en el caso de la letra d) del apartado 1.
10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/en los siguientes lugares y registros:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/. El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 464

- 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).
 - 11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

1	11.b)	Plazo	para la presenta	ción de solicitu	des:		
	E	l plazo	de presentación	es:			
	\boxtimes E	l plazo	de presentación	de solicitudes	se establecerá	en la convocato	oria.

- 11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sede electrónica de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.
- 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):
 - 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Puntuación total: 100 puntos.

- A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-40 puntos):
- A.1. Adecuación de recursos humanos (0–14 puntos). Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos, teniendo en cuenta:
 - -La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación, considerando la existencia de contratos indefinidos entre el personal.
 - -El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
 - -El empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
 - -El empleo de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 465

A.2. Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación (0-2 puntos).

A.3. Antigüedad (0-8 puntos).

Se valorarán los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

A.4. Existencia de Planes de Igualdad (0-2 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

A.5. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-6 puntos). Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres.

A.6. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-6 puntos).

Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos:

Acreditación de que se dispone de certificación de calidad vigente en cada uno de los ámbitos de actuación para los que soliciten subvención (se admitirá cualquier entidad certificadora), Auditoría de calidad (externa) y/o acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).

Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad, emitida por cualquier organismo público o privado (externa).

A.7. Auditoría externa (0-2 puntos).

Se valorará si la entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.

B.- PROGRAMA A REALIZAR (0-60 puntos):

B.1. Adecuación del programa a las prioridades de la Consejería (0-10 puntos).

Se valorará si el programa presentado se incardina entre aquellas actuaciones subvencionables establecidas como prioritarias en cada convocatoria, detallando en qué medida contribuye a la consecución de dicha actuación.

B.2. Contenido técnico del programa a realizar (0-30 puntos).

Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.2.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran.

Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 466

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo y, en su caso, actuaciones de coordinación con los servicios sociales comunitarios.
- Aportación de datos estadísticos que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.
- Detalle del perfil de la población destinataria directa del programa.
- La población destinataria directa del programa está constituida, por jóvenes en situación o riesgo de exclusión, personas pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad.

B.2.b) Determinación de los objetivos del programa.

Se evaluará si en el programa aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de servicios sociales y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

B.2.c) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.

Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.2.d) Calendario de realización.

Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.

B.2.e) Indicadores iniciales, de proceso y resultado.

Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

B.2.f) Ámbito territorial del programa.

Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el programa.

Se valorará asimismo que el programa se desarrolle exclusivamente en el medio rural. Se entiende por medio rural el definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

B.2.g) Integración de la perspectiva de género.

Se valorará si en el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores; la existencia de formación en materia de género del personal que desarrollará el programa, así como la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 467

B.2.h) Especialización en la gestión de programas de similar naturaleza.

Se valorará si la entidad ha desarrollado el mismo programa o programas de similar naturaleza.

B.2.i) Innovación.

Se valorarán como innovadores los programas en los que se prevea implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio, o bien una mejora en los procesos de gestión o un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la entidad que estén enfocados a desarrollar medidas o acciones incluidas en los planes estratégicos de servicios sociales. Se considerará asimismo como programa innovador aquel que se dirija a atender necesidades emergentes no cubiertas por el sistema de servicios sociales.

B.2.j) Aspectos formales del programa presentado.

Se valorará que el programa esté formulado de forma clara y concisa.

- B.3. Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-20 puntos).
 - B.3.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa
 - B.3.a).1° Idoneidad de los recursos personales.

Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.
- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.
- Participación de personal voluntario adecuado al desarrollo del programa, atendiendo al número, perfil y funciones.
- B.3.a).2° Idoneidad de los recursos materiales.

Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y la razonabilidad del coste en función del valor de mercado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...).
- Adecuación de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa, con justificación de su necesidad.
- B.3.b) Cofinanciación con fondos propios.

Se valorará la cofinanciación con fondos propios, con un mínimo de un 5%.

12.b) Priorización en caso de empate: Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

13 C)rganos	competentes	(Artículo	15):
------	---------	-------------	-----------	------

Organo/s instructor/es: Comisi			
Además de las funciones de Ins	•	siguientes funciones:	
Propuesta provisional de re			
	y documentación presentada	a.	
Propuesta definitiva de reso	olución.		
Otras funciones:			
		los ámbitos de actuación A, B y C del	
	ación Territorial con compe	etencias en materia de servicios soci	ales, que
actuará/n:			
En uso de las competencias		de	
Por delegación de: La perso	ona titular de la consejería co	ompetente en materia de servicios soci	iales.
titular de la Dirección General c En uso de las competencias	con competencias en materia s atribuidas por el artículo:	ámbito de actuación D del apartado 1 a de servicios sociales, que actuará: de ompetente en materia de servicios soci	
Denominación: Comisión de Eva	aluación		
Además de la evaluación de las		las siguientes funciones:	
Propuesta provisional de re		iae digareritee rarioreries.	
-	y documentación presentada	a.	
Propuesta definitiva de reso			
Otras funciones:	Addion.		
		s sobre el importe solicitado corregido en.	previstos
	erdo con lo dispuesto en el a	ción se garantizará la representación e art.11 de la Ley 12/2007, de 26 de no	
	e en la materia u órgano sup	perior con funciones de coordinación.	
Vocalías:			
	niembros, uno de los cuales	podrá ejercer la función de secretaría.	
Secretaría:			
Personal funcionario			
Las funciones que estas bases de la Comisión de Evaluación	reguladoras atribuyen al ór	rgano gestor serán ejercidas por: la pr	residencia
as funciones a desempeñar por o	órganos o unidades distintas	s de los anteriores:	







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 469

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16). Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/ El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

- 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
 - Deberá presentarse la siguiente documentación relativa tanto a la entidad solicitante como, en su caso, a todas las entidades ejecutantes:
 - En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
 - Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
 - -Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
 - En su caso, póliza de seguro de las personas voluntarias y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.
 - En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
 - En su caso, acreditación de lo declarado en relación al criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".
 - En su caso, documentación acreditativa de la auditoría externa a la que la entidad haya sometido su gestión y cuentas, referida a alguno de los dos últimos años.
 - En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 470

- En aquellos programas que se vayan a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, documento emitido por el centro en cuestión en el que conste la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa. En el formulario Anexo I deberá constar declaración responsable al respecto.
- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III). Para el supuesto de desarrollarse el programa mediante entidades ejecutantes, deberá aportarse propuesta de distribución del importe subvencionado entre las mismas; el importe destinado a cada una de las entidades ejecutantes no podrá ser inferior al 3% del coste total del programa.

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- a) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
- b) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.

ripo:
Originales.
Copias auténticas.
Copias autenticadas.
🔀 Otro: Copia simple
Soporte:
Papel.
Electrónico.
Otros:
16 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Cinco meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes
17 Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
No. Sí.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

18 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional: No. Sí.
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).
Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:
a) Serán publicados íntegramente en: Página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/ procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:
20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones: - Limitaciones a las que está sujeta la publicación: No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

20.b) Las subvenciones concedidas seran objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:
Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:
No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
 Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado. Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No. Sí.
21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera No.
Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando
los siguientes criterios de distribución:
La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
Otras determinaciones:





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
No. Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2° del presente cuadro resumen. En este caso deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.
23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
23.a) Medidas de información y publicidad. 23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. Se establecen las siguientes medidas: Las entidades beneficiarias por alguna de las subvenciones reguladas en la presente línea quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas, como en el caso de las actuaciones de la letra D) del apartado 1. 23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.
Se establecen las siguientes medidas: Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
23.b) Obligaciones: 23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: no se establecen medidas específicas 23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación. 23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas: No se establecen. Se establecen las siguientes:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

24 Forma y secuencia de pago (Artículo 25).	
24.a) Forma/s de pago: Una sola forma de pago. formas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de una forma de pago:	de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más
Forma/s de pago	Supuestos objetivos
beneficiaria, de la realización de la actividad, p Pago fraccionado, mediante pago actividades subvencionadas, abonándose en presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma	a subvención, previa justificación, por la persona o entidad royecto, objetivo o adopción del comportamiento. os a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las a la parte proporcional a la cuantía de la justificación de pago: Interés Social.
Garantías: No se establecen. Sí Forma:	
- Cuantía de las garantías:	
- Órgano en cuyo favor se constituyen:	
- Procedimiento de cancelación:	
por tratarse de: Subvención de importe igual o infe Subvención acogida al siguiente	supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo:
29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Con anticipo máximo del 50 % del importe	
Con anticipo máximo del: del importe de	la subvención.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 475

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

N° PAGO	IMPORTE C	MOMENTO O FECHA	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE 0
	PORCENTAJE DE	DE PAGO	DEL PAGO	PORCENTAJE
	PAGO			JUSTIFICADO DE
				PAGOS ANTERIORES
1°	100% de la	Tras la firma de la	Según art. 26.b) del Cuadro	
	anualidad	Resolución de	Resumen	
		concesión		

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

N° PAGO			PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	
	PORCENTAJE DE	DE PAGO	DEL PAGO	PORCENTAJE
	PAGO			JUSTIFICADO DE
				PAGOS ANTERIORES
1°	Según porcentaje	Tras la firma de la	Según art. 26.b) del Cuadro	
	especificado en la	Resolución de	Resumen	
	convocatoria	concesión		
2° o	Según porcentaje	Tras el inicio del	Según art. 26.b) del Cuadro	
sucesivos	especificado en la	ejercicio	Resumen	
pagos de	convocatoria	presupuestario		
anualidade				
s futuras				







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

25 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
No se establecen. Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:
26 Justificación de la subvención (Artículo 27).
 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de: La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.
26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.
Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.
Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
26.c) Documentos justificativos del gasto: Originales. Se marcarán con una estampilla: Sí No
Fotocopias compulsadas.
26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.
26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos. Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma en su caso.
26.f) Modalidad de justificación:
26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
🔀 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto
será el siguiente: - El indicado en el artículo 27 2 a) 1 ª del Texto Articulado
- LEDUCAGO EL ELADICHO / / / ALL. DEL LEXIO ADICHIAGO





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:
- 1.° Entidad.
- 2.º Denominación del programa.
- 3.º Localización territorial.
- 4.º Colectivo objeto de atención.
- 5.º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
- 6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).
- 7.° Actividades realizadas.
- 8.º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 10.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 11.° Resultados obtenidos y cuantificados.
- 12.º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 13.º Indicadores de resultados del programa.
- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.
- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
- En su caso, justificación documental del gasto en IVA, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministro se deberán aportar los contratos cuando estos fueran superiores a las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para contrato menor.
- Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.
- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 478

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Esta modalidad de justificación tendrá carácter obligatorio para aquellas entidades beneficiarias que

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

superen los 100.000€ de importe solicitado, con independencia del importe concedido finalmente.

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1° Entidad.
- 2º Denominación del programa.
- 3° Localización territorial.
- 4º Colectivo obieto de atención.
- 5° Número de usuarios y usuarias.
- 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 7° Actividades realizadas.
- 8º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- $10.^{\circ}$ Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 11.º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 12.º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 13.º Indicadores de resultados del programa.
- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.
- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

•
Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
No. Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del programa.
26.f).3° Cuenta justificativa simplificada: Técnica de muestreo que se establece:
26.f).4° Justificación a través de módulos: En su caso, concreción de los módulos:
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil: Sí. No.
26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No.
Sí Hasta el límite de:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 480

26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate Corporaciones Locales.	de
27 Reintegro (Artículo 28).	
27.a) Causas específicas de reintegro: No se establecen. Se establecen las siguientes:	
27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvene será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, del alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de m significativo al cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identif objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación:	ción perá odo icar
27.c) Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención - Instruir el procedimiento de reintegro: la jefatura de servicio correspondiente u órgano superior	

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

funciones de coordinación.

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención

- Instruir el procedimiento de sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 481

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 12: Subvenciones destinadas a programas para la promoción, sensibilización y formación del voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones reguladas en este cuadro resumen tienen por objeto la realización de programas por parte de entidades de voluntariado dirigidos a la sociedad, al voluntariado y a las propias entidades de voluntariado así como para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las prioridades que se establezcan en cada convocatoria.

Las actuaciones programadas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de voluntariado.

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

- 2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).
 - 2.a) Conceptos subvencionables:

A) Programas dirigidos al desarrollo de actuaciones en el ámbito del voluntariado de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria.

Se podrán subvencionar programas que contemplen las siguientes actuaciones:

- a) Formación básica dirigida a personas voluntarias sobre temas transversales del voluntariado dirigida a la capacitación y empoderamiento de las personas voluntarias, ofreciendo itinerarios formativos y orientación según el perfil de las mismas.
- b) Formación específica dirigida a personas voluntarias sobre temas relacionados con el área de actuación de la entidad solicitante, favoreciendo la calidad de la acción voluntaria y el fortalecimiento de la entidad.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 482

- c) Campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general sobre los valores del voluntariado, destinadas a la captación de personas voluntarias y al fortalecimiento del tejido asociativo.
- d) Encuentros dirigidos al intercambio y puesta en común de experiencias y buenas prácticas de voluntariado que favorezcan la mejora de los programas y actuaciones que se desarrollen.
- e) Actuaciones destinadas a favorecer la formación en los principios y valores del voluntariado mediante programas de Aprendizaje Servicio.

Atendiendo a la evolución de la realidad del movimiento del voluntariado en Andalucía y el desarrollo de los planes integrales en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación subvencionable.

B) Gestión de Centros de Recursos para el Voluntariado y las Asociaciones encaminados al asesoramiento y formación en materia de voluntariado, por aquellas entidades entre cuyas actividades se encuentre la atención a otras entidades y a la ciudadanía en general.

Dicha gestión se llevará a cabo a través de la realización de las actuaciones siguientes:

- a) Asesoramiento dirigido a las personas con inquietudes solidarias facilitándoles oportunidades de participación en el desarrollo de programas de acción voluntaria llevados a cabo por las entidades del entorno.
- b) Formación dirigida a las entidades de voluntariado destinada a facilitar la adquisición de competencias para gestionar y organizar sus recursos.
- c) Información a las entidades de voluntariado sobre recursos y actuaciones existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Apoyo técnico a las entidades de voluntariado para la mejora de la calidad de los proyectos de voluntariado gestionados por las entidades sin ánimo de lucro.

Sí No
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. No Sí. Número: máximo 3.
Solo se puede optar a una de ellas Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2 h) Pocibilidad do reformulación de colicitudos:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 483

Cada entidad podrá solicitar una subvención para la modalidad de gestión de Centro de Recursos para el voluntariado y las asociaciones. En la modalidad de programas de voluntariado, cada entidad podrá solicitar un máximo de dos para toda la convocatoria, sin que puedan corresponder ambas solicitudes a un mismo ámbito territorial de competitivad.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por: la última que haya tenido entrada en el registro, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad: La Comunidad Autónoma Andaluza.	
La provincia: Sólo para la modalidad de programas de ámbito Otro ámbito territorial:	provincial y/o local.
Otro ámbito funcional: Dentro del ámbito de la Comur voluntariado de ámbito supraprovincial y la gestión de Centros de Recasociaciones que serán de ámbito exclusivamente andaluz.	
3 Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):	
No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones seguidamente se relacionan:	se regirán por las normas que
- Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.	

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.
- Orden de 30 de enero de 2008 por la que se establecen las condiciones de las pólizas de seguro que se suscriban por las entidades de voluntariado para las personas que desarrollan programas de acción voluntaria organizada.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
 - 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 484

- 4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
- Para la modalidad de programa, las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro.
- Para la modalidad de gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro que, al menos durante 4 meses de los doce anteriores al fin del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, hayan estado funcionando como centro de recursos.
 - 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
 - a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.
- c) Encontrarse inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente reguladora del mismo.
 - d) Carecer de fines de lucro.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - 4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes, hasta la completa justificación de la subvención concedida.

- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.
 - 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

	se establece							
Se	establecen l	as siguientes	excepciones	al artículo	3.3 de	l Texto	Articula	ado:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través d procedimiento de concesión:	e medios electrónicos durante la tramitación del
Todas. Ninguna Las siguientes personas o entidades	
5 Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo	4).
5.a) Cuantía:	
	ibito de competitividad territorial y/o funcional: e centros de recursos para el voluntariado y las e ámbito autonómico: 12.000 euros.
Cuantía mínima de la subvención: Según ám - Para el ámbito de competitivad de gestión d asociaciones: 1.000 euros - Para el ámbito de competitivad de programas d - Para el ámbito de competitivad de programas d	e centros de recursos para el voluntariado y las e ámbito autonómico: 1.000 euros.
les correspondiera percibir una cuantía inferior	s criterios de reparto previstos en el apartado 5.b) a dicho importe, se excluirán de la relación de esultante de todas ellas se repartirá entre los tados criterios.
Otra forma:	
5.b) Posibilidad de prorrateo:	
No. Si. El importe destinado a estas subvencio regla/s:	ones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s
La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los si	
Tendrán la consideración de entidades beneficiarias alcance un mínimo de 45 puntos sobre la puntuación to entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto mínimo de 35 puntos. No se otorgarán subvenciones a pro	tal máxima de 100. Tendrán la consideración de se encuentre por debajo de dicho umbral, con un







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 486

- 2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado con el límite de la cuantía máxima establecida y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:
- a).- Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado, teniendo en cuenta las siguientes variables:
 - Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
 - Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
 - Sumatorio del importe solicitado por las entidades beneficiarias provisionales (Σ IS).
 - b).- Los importes resultantes del proceso anterior (IR) se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitivad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

5.c) 1°. Gastos subvencionables.

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Podrán considerarse subvencionables aquéllos gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que cumplan además los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberan haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1.- Gastos de personal: Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiara. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 487

Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2.- Gastos corrientes:

2.1.- Dietas, gastos de viajes y desplazamientos correspondientes al personal propio de la entidad y/o a personas voluntarias que participen directamente en la realización del programa solicitado con el límite del 10% del importe subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

2.2.- Gastos referidos a la actividad a desarrollar

2.2.1.- Generales:

- Material fungible y material de oficina.
- Correos y mensajería.
- Telefonía e internet hasta un máximo del 10% del importe subvencionado. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.
- Gastos de suministros: luz y agua, hasta un máximo del 10% del importe subvencionado.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias de la entidad que participen directamente en la ejecución del proyecto solicitado, a razón de 4 euros por persona y año.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.

2.2.2.- Específicos:

- Material de talleres.
- Diseño, maquetación y edición de materiales didácticos, formativos e informativos.
- Publicidad y propaganda de las actividades a realizar, incluido el merchandaising relacionado por el programa subvencionado.
- Alquiler de bienes muebles y /o inmuebles y de medios técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del programa.
- Servicios necesarios para el desarrollo del programa destinados a un grupo de personal propio de la entidad y/o de personas voluntarias, para la manutención y alojamiento del mismo: catering y hoteles.
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad, que no se incluyan en el apartado de "Dietas, gastos de viaje y desplazamientos".







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 488

- Gastos derivados de ponentes que asistan a los encuentros o formaciones.
- 2.3- Gastos de auditoría con el límite del 3% del coste total proyecto. Sólo para el caso de que la entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26 f). 2 del presente cuadro resumen.
 - 2.4.- Costes indirectos conforme se establece en el apartado 5.d).

Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones percibidas por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades beneficiarias de la subvención, así como el seguro de responsabilidad civil de los citados miembros.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c) 2° P	osibilidad de compesar gastos subvencionables
- - - -	No. Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de las siguientes categorías de gastos subvencionables: Gastos de personal. Dietas, gastos de viaje y desplazamiento. Gastos generales de la actividad a desarrollar. Gastos específicos de la actividad a desarrollar. Gastos de auditoría. Costes indirectos.
F	Porcentaje máximo que se permite compensar:
previstas	Porcentaje máximo: Hasta un 20 % de cada una de las anteriores categorías de gasto en el presupuesto aceptado. El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
5.d) Cost	tes indirectos:
jı	No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida, con ustificación del gasto realizado y detalle en dicha justificación de los criterios de imputación utilizados.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

Unión Europea:
Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado:
5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
No. Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:
No. Si. Observaciones, en su caso:
6 Régimen de control (Artículo 5):
Fiscalización previa. Control financiero.
7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios:
No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
Sí. Observaciones, en su caso: obligación de declarlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

No obstante, serán incompatibles con las subvenciones que se otorguen con cargo a la tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Asimis incompatibles con otras subvenciones otorgadas por la Consejería competente en materia de sociales con cargo a su propio presupuesto.	mo serán
No.	
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que s por los fondos librados:	e generen
Sí. No.	
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:	
Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100 % La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación subvenciones. Porcentaje. Administración General del Estado. Porcentaje: Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Por	
8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).	
8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s: No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.	
8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colabora/s:	
8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:	
8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colabora/s: No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:	
8.e) Condiciones de solvencia y eficacia: No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:	
8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colal	oración o
contrato: No se establecen. Se establecen las siguientes:	
8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:	







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

9 Subcontratación (Artículo 8).
9.a) Posibilidad de Subcontratación:
Sí. Porcentaje máximo: Hasta un 30% del presupuesto aceptado. Sólo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.
9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:
Ninguna En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguiente documentación:
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d)1° del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
10 Solicitudes y escritos (Artículo 8, 10,11,13,14,17 y 23). 10.a) Obtención del formulario:
En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
En la siguiente dirección electrónica:
https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
En las sedes de los siguientes órganos:
En los siguientes lugares:
10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Para las solicitudes de entidades que vayan a realizar el programa en más de una provincia de la Comunidad Autónoma Andaluza y para las solicitudes de gestión de Centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, a la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 492

Para las solicitudes de entidades que vayan a realizar el programa en una sola provincia de la Comunidad Autónoma Andaluza, incluyendo las solicitudes de los cursos de formación en la modalidad online y las de los encuentros provinciales que se celebren en la provincia correspondiente, a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la citada Consejería.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/ en los siguientes lugares y registros:

- las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arrriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/.

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

- las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arrriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
- 10.d) Además de los señalados en el arículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
- 10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: cualquiera de los registros mencionados en el apartado 10.c)
- 11.-Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).
- 11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

 $https://junta de anda lucia.es/organismos/igual dad politicas sociales y conciliacion/servicios/procedimientos.html? \\tema=Subvenciones \%20 y \%20 ayudas$

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

 $https://junta de anda lucia. es/organismos/igual dad politicas sociales y conciliacion/servicios/procedimientos. html? \\tema=Subvenciones \%20 y \%20 ayudas$

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 493

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
El plazo de presentación es:
El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: El Boletin Oficial de unta de Andalucía y en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de voluntariado.
2 Criterios de valoración (Artículo 14):

- 1) PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO:
- A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (0-40 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:
 - A.1. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante (0-24 puntos).

Se valorará los siguientes aspectos de la experiencia de la entidad referida a los últimos tres años:

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- Experiencia en la realización de proyectos de voluntariado.
- Adecuación de los recursos humanos, valorándose la naturaleza, características y duración de la contratación de personal asalariado preexistente y el de nueva incorporación, así como la contratación de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.
- Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación.
- Plan de Voluntariado de la entidad que recoja sus objetivos, actuaciones e indicadores de evaluación.
 - A.2. Antigüedad (0-4 puntos).

Se valorará los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

A.3. Existencia de Planes de Igualdad (0-2 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- A.4. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-4 puntos). Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres.
 - A.5. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-6 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en materia de voluntariado (se admitirá cualquier entidad certificadora), auditoría de calidad (externa) y/o acreditación de implantación de





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 494

procesos de autoevaluación y mejora continua en dicha materia (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).

- Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad en voluntariado, emitida por cualquier organismo público o privado (externa).
- B) CONTENIDO PROGRAMA: (0-60 puntos).
- B.1 Contenido técnico del programa a realizar (0-36 puntos). Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:
- B.1.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran. Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, asi como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo
 - Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.
 - Descripción del perfil de las entidades y personas destinatarias.
 - La población destinataria directa del programa está constituida por jóvenes en situación o riesgo de exclusión, personas pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con mútltiple situación de vulnerabilidad.
 - B.1.b) Determinación de los objetivos del proyecto. Se evaluará si en el programa aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de voluntariado y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.
 - B.1.c) Descripción de las actividades que se pretenden realizar y su adecuación a los objetivos del programa. Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.
 - B.1.d) Calendario de realización. Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.
 - B.1.e) Indicadores iniciales, de procesos y de resultados. Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

- B.1.f) Ámbito territorial donde se desarolle el programa. Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el programa.
- B.1.g) Integración de la perspectiva de género. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y la desagregación por sexo de las personas destinatarias y los indicadores; la formación en materia de igualdad de género del personal que desarrolla el programa, así como el uso de un leguaje inclusivo no sexista en la redacción del mismo.
- B.1.h) Especialización en la gestión de programas de similar naturaleza. Se valorará si la entidad ha desarrollado el mismo programa o programas de similar naturaleza.
- B.1.i) Innovación. Se valorarán programas innovadores en el ámbito del voluntariado, ya sea por los destinatarios de la acción como por la forma de su realización.
- B.1.j) Trabajo en Red. Se valorará el desarrollo del programa a través del trabajo en red, con el fin de realizar un poyecto común a través de la colaboración de distintas entidades.
- B.1.k) Aspectos formales del programa. Se valorará que el programa esté formulado de forma clara y concisa.
 - B.2.- Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-24 puntos).
 - B.2.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa.
- $B.2.a).1^{\circ}$ Idoneidad de los recursos personales. Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.
 - Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.
 - Participación de personal voluntario adecuado al desarrollo del programa, atendiendo al número, perfil y funciones.
- B.2.a).2° Idoneidad de los recursos materiales. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y la razonabilidad del coste de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto.
- B.2.b) Cofinanciación del programa con fondos propios. Se valorará la cofinanciación con fondos propios con una aportación mínima del 5% del coste total del programa.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 496

2) GESTIÓN DE CENTROS DE RECURSOS PARA EL VOLUNTARIADO Y LAS ASOCIACIONES:

- A.- Experiencia y capacidad de la entidad solicitante (0-40 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:
- A.1. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante (0-24 puntos). Se valorará los siguientes aspectos de la experiencia de la entidad referida a los últimos tres años:
 - Experiencia en la gestión de centros de recursos.
 - Adecuación de los recursos humanos, valorándose la naturaleza, características y duración de la contratación de personal asalariado preexistente y el de nueva incorporación, así como la contratación de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.
 - Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación.
 - Plan de Voluntariado de la entidad que recoja sus objetivos, actuaciones e indicadores de evaluación.
 - Número de entidades con personalidad jurídica que forman parte de la entidad solicitante.
 - A.2. Antigüedad (0-4 puntos).

Se valorará los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

A.3. Existencia de Planes de Igualdad (0-2 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- A.4. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-4 puntos). Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres
 - A.5. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-6 puntos).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente en materia de voluntariado (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa) y/o acreditación de implantación de procesos de autoevaluación y mejora contínua en dicha materia (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).
- Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad en voluntariado, emitida por cualquier organismo público o privado (externa).
- B) Contenido programa (0-60 puntos).
 - B.1.- Contenido técnico del programa a realizar (0-36 puntos).

Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 497

B.1.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran.

Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo.
- Aportación de datos estadísticos que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.
- Descripción del perfil de las entidades y personas destinatarias.
- La población destinataria directa del programa está constituida por jóvenes en situación o riesgo de exclusión, personas pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con mútltiple situación de vulnerabilidad.
- B.1.b) Determinación de los objetivos del proyecto. Se evaluará si en el programa aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de voluntariado y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.
- B.1.c) Descripción de las actividades que se pretenden realizar y su adecuación a los objetivos del programa. Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.
- B.1.d) Calendario de realización. Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.
- B.1.e) Indicadores iniciales, de procesos y de resultados. Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.
- B.1.f) Ámbito territorial donde se desarolle el programa. Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el programa.
- B.1.g) Integración de la perspectiva de género. La existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y la desagregación por sexo de las personas destinatarias y los indicadores; la formación en materia de igualdad de género del personal que desarrolla el programa, así como el uso de un leguaje inclusivo, no sexista en la redacción del programa.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 498

B.1.h) Innovación. Se valorarán programas innovadores en el ámbito del voluntariado, ya sea por los destinatarios de la acción como por la forma de su realización.

B.1.i) Aspectos formales del programa. Se valorará que el programa esté formulado de forma clara y concisa.

B.2.- Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-24 puntos).

B.2.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa

B.2.a).1° Idoneidad de los recursos personales. Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.
- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.
- Participación de personal voluntario adecuado al desarrollo del programa atendiendo al número, perfil y funciones.

B.2.a).2° Idoneidad de los recursos materiales. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y la razonabilidad del coste de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto.

B.2.b) Cofinanciación del programa con fondos propios. Se valorará la cofinanciación con fondos propios con una aportación mínima del 5% del coste total del programa.

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Además	de	las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
		Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

__ Otras funciones:

Órgano/s competente/s para resolver:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 499

- La persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para los proyectos de ámbito supraprovincial y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones.
- Las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería para las solicitudes de actuaciones que se desarrollen exclusivamente en el ámbito provincial o local, con independencia de cuál sea su ámbito estatutario, incluidas las solicitudes de cursos de formación en la modalidad on-line y las de los encuentros provinciales que se celebren en la provincia correspondiente.

que ac	tuará/n: En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Voluntariado
Órganc	/s colegiado/s:
	Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

X Propuesta provisional de resolución. Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes de financiación según lo previsto en el apartado 5.b) del presente cuadro resumen.
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición de la Comisión Andaluza de Evaluación: En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el art.11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

> Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

- Personal funcionario de 2 a 4 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de
- La persona titular del puesto de trabajo «técnico/a» adscrito al área de Participación Ciudadana y Voluntariado de la Secretaria General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

Secretaría: Personal funcionario.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 500

Composición de la Comisión Provincial de Evaluación:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario de 2 a 4 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaría.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/.

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentacion (Articulo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- 7. En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en los registros oficiales adscritos a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, deberán aportarse los Estatutos de la Entidad, inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- 8. Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- 9. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- 10. En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.
- 11. En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 501

sobre el registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como documentación acreditativa de la formación en igualdad de género del personal que desarrollará el proyecto.

- 12. En su caso, acreditación de lo declarado en relación al criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".
- 13. En su caso, documentación acreditativa del trabajo en red realizado por las entidades que participan en el proyecto presentado, en el que se describa la colaboración realizada por cada una de las mismas.
- 14. En su caso, Plan de Voluntariado de la entidad solicitante.
- 15. Póliza de seguro de las personas voluntarias que tenga suscrita la entidad, conforme a la normativa vigente y documentación acreditativa del pago de la misma.
- 16. En aquellos programas que se vayan a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, documento emitido por el centro en cuestión en el que conste la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa. En el formulario Anexo I deberá constar declaración responsable al respecto.
- 17. En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- a) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
- b) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.

1 🗆	L١	T:		ـ لـ	documentos	م ما المائلة ما المام
1n	n١	TIDO V	sonorte	пe	documentos	admitidos

Hpo:		
		Originales.
	\boxtimes	Copias auténticas.
	\boxtimes	Copias autenticadas
	\boxtimes	Otro: Copia simple
Sopo	rte:	
		Papel.
	\boxtimes	Electrónico.
		Otros:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

16 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): Cinco meses a partir del día
siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.
17 Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): No. Sí.
18 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional: No. Sí.
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
19 Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).
Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del
procedimiento:
https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=subvenciones%20y%20ayudas
El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.
b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
20 Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (Articulo 22).







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 503

de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

20 a).- Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

- 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
 - Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
 - Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
 - Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 504

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
□ No. ☑ Sí.
21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:
Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: Otras determinaciones: Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.
22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
No.
Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2° del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.
23 Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o
adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
23.a) Medidas de información y publicidad.
$23.a).1^\circ$ Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
☐ No se establecen. ☐ Se establecen las siguientes medidas:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 505

las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de voluntariado y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a).2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3° Otras obligaciones y co No se establecen. Se establecen las si	·	
24 Forma y secuencia de pago (Artículo 25).		
24.a) Forma/s de pago:		
Una sola forma de pago. formas de pago: Supuestos objetivos para dete establezca más de una forma de	erminar la forma de pago en cada caso concreto e pago:	, cuando se
Forma de pago	Supuestos objetivos	







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

24.a).1°. Pago previa justificación:	
Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entida beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.	ad
Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.	
24.a).2°. Pago anticipado.	
Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social	
Garantías:	
No se establecen.	
Sí Forma: - Cuantía de las garantías: - Órgano en cuyo favor se constituyen: - Procedimiento de cancelación:	
Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de subvención, por tratarse de:	la
Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.	
Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	el
Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.	
Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.	







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 507

Secuencia del pago anticipado: Con carácter general:

N° PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1°	100% de la anualidad	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26 b) del Cuadro Resumen.	





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 508

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

N° PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1°	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2° o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria		Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisito	os previos a la propuesta de pago de la subvención:
	No se establecen.
	Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se ncuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que o es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
	Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
24.c) Compror	niso de pago en una fecha determinada:
	No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
	Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
Otra forma:
25 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)
No se establecen.
Sí Forma: - Cuantía de las garantías: - Órgano en cuyo favor se constituyen: - Procedimiento de cancelación:
26 Justificación de la subvención (Artículo 27).
26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
∑ La persona o entidad beneficiaria.
La entidad colaboradora.
26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.
Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.
Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
26.c) Documentos justificativos del gasto:
Originales. Se marcarán con una estampilla.
Si
No.
Fotocopias compulsadas.







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 510

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
No.
Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria.
26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos. Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.
26.f) Modalidad de justificación: quedará a criterio de le entidad beneficiaria optar por una u otra modalidad entre las previstas.
26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente. - El indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado.
- La memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:
 1.° Entidad. 2.° Denominación del programa. 3.° Localización territorial. 4.° Colectivo objeto de atención. 5.° Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo. 6.° Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización). 7.° Actividades realizadas. 8.° Desviación respecto a las actividades previstas. 9.° Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada. 10.°Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. 11.° Resultados obtenidos y cuantificados. 12.° Desviación respecto a los resultados previstos. 13.° Indicadores de resultados del programa.
- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el



tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 511

- Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
- En los supuestos de gastos por prestación de servicios y/o suministros se deberán aportar los contratos cuando los importes de éstos fueran superiores a las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor.
- Cuando el coste de un servicio y/o suministro supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Justificación documental del gasto en IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

\boxtimes	No.
	Sí. Determinaciones:







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 512

26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditoría de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1° Fntidad.
- 2º Denominación del programa.
- 3° Localización territorial.
- 4º Colectivo objeto de atención.
- 5º Número de usuarios y usuarias.
- 6° Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 7° Actividades realizadas.
- 8º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 10° Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- 11° Resultados obtenidos y cuantificados.
- 12º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 13º Indicadores de resultados del programa.
- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).







Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 513

representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Regist Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.	:ro
- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuent anuales de la entidad.	as
Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento otro auditor.	de
Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación auditor por el órgano concedente.	de
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:	
No.	
Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del programa.	
26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:	
Técnica de muestreo que se establece:	
26.f).4° Justificación a través de módulos:	
En su caso, concreción de los módulos:	
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:	
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada pa cada convocatoria: Sí. No.	ıra
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos o trascendencia contable o mercantil: Sí. No.	de
26.f).5° Justificación a través de estados contables:	
Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.	

- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del





Número 146 - Viernes, 30 de julio de 2021

página 514

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. Sí. Hasta el límite de:
26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales:
27 Reintegro (Artículo 28). 27.a) Causas específicas de reintegro:
No se establecen. Se establecen las siguientes:
27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
Otros criterios proporcionales de graduación:
27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión la subvención.
28 Régimen sancionador (Artículo 29).
Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento sancionador: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolver la concesión de la



subvención.